

Ley N° 4860 - Dcto. N° 2271
OTORGASE PENSION GRACIABLE A LA SRA. VDA. DE MERCAU SORIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE una pensión graciable vitalicia a la Sra. Ruth Helvecia Urien Vda. de Mercau Soria, DNI N° 3.102.388, la cual será percibida por la beneficiaria en forma mensual a partir del momento de promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- El monto de la pensión a que se refiere el Artículo 1º será equivalente a la remuneración del 72% de la que se le otorgó como pensión graciable vitalicia a Ramón Augusto Mercau Soria, siendo la única derecho habiente del mismo.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 19:30:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa